

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	11001-33-35-013-2020-00323
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANIBAL LIZARAZO RAVELO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA

Procede el Despacho a decidir sobre la reforma de la demanda presentada por la apoderada del demandante.

Revisado el expediente, se aprecia que la presente demanda fue admitida con auto del 24 de marzo de 2022 (p. 108 a 109), ordenándose notificar de forma personal al MINISTRO DE DEFENSA, al DIRECTOR de la ANDJE y a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. Esta providencia, además, se notificó por estado a la parte demandante el 25 de marzo siguiente, por la misma quedaba ejecutoriada el 30 de marzo de 2022.

Posteriormente, con memorial remitido vía correo electrónico el 28 de marzo de 2022, la apoderada del demandante presentó escrito de reforma de la demanda, incluyendo nuevos hechos e incorporando nuevas pruebas.

Como se puede apreciar, el escrito de reforma de la demanda fue presentado por la apoderada de la parte demandante antes de que el auto admisorio de la demandada cobrara ejecutoria, y, por ende, antes de que se notificara el mismo a la demandada, a la ANDJE y al MINISTERIO PÚBLICO.

Por consiguiente, en aplicación del principio de celeridad establecido en el artículo 4° de la Ley 270 de 1996 (LEAJ), y en aras de imprimir eficiencia procesal al presente asunto, comoquiera que la notificación de la admisión de la demanda primigenia aún no se ha realizado, se admitirá la reforma de la demandada presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo consagrado en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, pero para efectos del término con el que cuenta la demandada para contestar, se aplicará el previsto para la admisión. En consecuencia, se dispone:

1.- ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.P.A.C.A.

2.- ORDENAR a la parte demandante se sirva integrar el escrito de reforma con la demanda inicial en un solo documento, conforme lo previsto en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 173 del C.P.A.C.A.

3.- NOTIFICAR PERSONALMENTE tanto de la demanda como de su reforma a las siguientes personas:

3.1. MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, o a quien haya delegado para tal función.

3.2. DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÌDICA DEL ESTADO (artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

3.3. MINISTERIO PÚBLICO.

4. CORRER traslado de la demanda y de su reforma a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente, de los dos (2) días hábiles después del envío del mensaje de datos a los correspondientes buzones electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 036 de fecha 17/06/2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00323

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d791a008526dd578f75f2c308585504c4a6cbf903294c9f76df6098ec4d8e748**

Documento generado en 16/06/2022 10:20:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**